

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

Rad. 11001 40 03 051 2019 00354 00

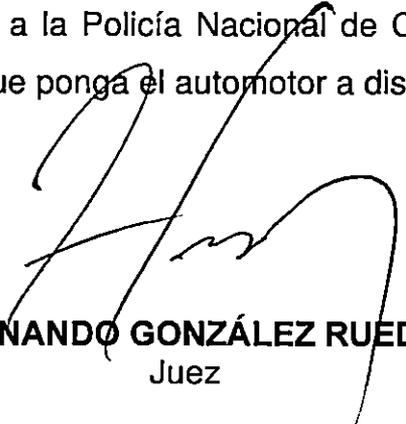
En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante, el juzgado, **Dispone:**

1. Requiérase a la pagaduría de la Cooperativa Multiactiva Suba, a efectos de que informe, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, el trámite dado a los oficios 19/2162 y 20/0156, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P.
2. En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso señalado en el documento que precede. Se limita el embargo a la suma de \$120'000.000.00 m/cte.

Líbrese oficio acorde con lo dispuesto en el inc. 3º del art. 466 ibídem.

3. Acreditada la orden de embargo decretada sobre el automotor denunciado como de propiedad del demandado (fl.48), se ordena su aprehensión. Para tal fin, ofíciase a la Policía Nacional de Colombia - SIJIN sección automotores, para que ponga el automotor a disposición del Juzgado.

**Notifíquese,**

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>033</u> , hoy _____
<b>JON JAIRO SAAVEDRA RIOS</b> Secretario 